



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente acuerda:

**ÚNICO.-** Ratificar la Urgencia.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN , SI PROCOEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente acuerda:

**ÚNICO.-** Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 “AVENIDA DE SANTA ANA”, DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, FINANCIADAS MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017/2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018 acordó:

1º.- Aprobar el expediente OB-01/2018 para la contratación de las obras de Renovación del alumbrado público de la travesía de la A-3150 a su paso por el Casco Urbano de Palma del Río (Tramo I), financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto con el proyecto de ejecución de dichas obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Tobaruela Mendoza en febrero de 2018 han de regir en dicha contratación.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 159.611,18€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

5º.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

SEGUNDO.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas:

MAGTEL OPERACIONES S.L.U.  
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.  
ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA  
INNOVIA COPTALIA, S.A.U.  
ALVAC, S.A.  
TERMOECOSOL, S.L.  
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.  
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.  
MONTAJES CLITELEC S.L  
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.  
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.  
ELECNOR S.A.

TERCERO.- En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación, de las que resulta:

1º.- La apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre único denominado "Documentación administrativa y proposición económica", resultando las proposiciones presentadas para el Lote nº. 1, por los siguientes importes:

NIF	Licitador	Precios ofertas ( excluido IVA)
		Lote 1
B14932305	MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	49.050,64 €
B91840280	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	66.741,05 €
F14082937	ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	57.282,73 €
A63001705	INNOVIA COPTALIA, S.A.U.	70.662,52 €
A40015851	ALVAC, S.A.	63.230,96 €
B14774327	TERMOECOSOL, S.L.	66.267,19 €
B14429955	INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	60.227,39 €
B14995468	REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.	61.681,32 €
B14885057	MONTAJES CLITELEC S.L	62.080,00 €
B02272490	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	70.581,09 €
A48027056	ELECNOR S.A.	62.135,74 €

2º.- La exclusión del procedimiento las proposiciones que a continuación se indican, por los motivos que igualmente se detallan:



- MONTAJES CLITELEC S.L, al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada.
- TERMOECOSOL, S.L., al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada, y al no haber aportado documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.
- MAGTEL OPERACIONES S.L.U., al no acreditar la equivalencia del material ofertado respecto al contemplado en proyecto y dado que este es un elemento fundamental para considerar la oferta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.
- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, al presentar en su oferta una “Declaración relativa al montaje en la cantidad, modelo y marca de las luminarias y brazos indicadas en el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas” que no se ajusta al modelo propuesto, no indicando que instalará las luminarias de proyecto, ni adjunta el mencionado ANEXO XI, no aportando tampoco documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.

3º.- El rechazo de la proposición presentada por REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L., al no haber presentado proposición económica alguna, sino una documentación que no está relacionada con este expediente de contratación.

4º.- La clasificación de las proposiciones que continúan en este procedimiento para el Lote nº. 1, conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento y que resulta ser el del precio más bajo, resultando la siguiente clasificación:

1. ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
2. ELEC NOR S.A.
3. ALVAC, S.A.
4. SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.
5. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
6. INNOVIA COPTALIA, S.A.U.

5º.- Propuesta de adjudicación del LOTE nº. 1 “Avenida de Santa Ana”, de las obras de “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a favor de



la empresa ELISUR S.C.A., al ser su oferta la mejor de todas las presentadas, por ofertar el precio mas bajo.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, ser formuló a la empresa ELISUR S.C.A requerimiento previo a la adjudicación a favor del LOTE nº. 1 “Avenida de Santa Ana”, de las obras de que se trata, para que presentase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento, y la documentación justificativa de su oferta, al haber resultado la misma inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en 18ª del mencionado pliego.

QUINTO.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 28 de noviembre de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, y se ha formulado propuesta de aceptación de la oferta presentada por la entidad ELISUR S.C.A., para el Lote nº. 1 , en base al informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos que lo es en sentido favorable a dicha aceptación ya que con la documentación presentada han quedado justificados los valores de su oferta.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y con el artículo 159 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento las proposiciones que a continuación se indican, por los motivos que igualmente se detallan:

- MONTAJES CLITELEC S.L, al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada.
- TERMOECOSOL, S.L., al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada, y al no haber aportado documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.
- MAGTEL OPERACIONES S.L.U., al no acreditar la equivalencia del material ofertado respecto al contemplado en proyecto y dado que este es un elemento fundamental para considerar la oferta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.



- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, al presentar en su oferta una “Declaración relativa al montaje en la cantidad, modelo y marca de las luminarias y brazos indicadas en el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas” que no se ajusta al modelo propuesto, no indicando que instalará las luminarias de proyecto, ni adjunta el mencionado ANEXO XI, no aportando tampoco documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.

**SEGUNDO.-** Rechazar la proposición presentada por REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L., al no haber presentado proposición económica alguna, sino una documentación que no está relacionada con este expediente de contratación.

**TERCERO.-** Clasificar las proposiciones que continúan en este procedimiento para el Lote nº. 1, conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento y que resulta ser el del precio más bajo, resultando la siguiente clasificación:

1. ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
2. ELEC NOR S.A.
3. ALVAC, S.A.
4. SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.
5. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
6. INNOVIA COPTALIA, S.A.U.

**CUARTO.-** Adjudicar el **LOTE nº. 1 “Avenida de Santa Ana”**, de las obras de “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937 al ser su oferta la mejor de todas las presentadas para este lote, por ofertar el precio mas bajo; contratación que lo será con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en dicho procedimiento, al proyecto de ejecución de dichas obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Antonio Tobaruela Mendoza, fechado en febrero de 2018 y supervisado por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y a la proposición económica formulada por dicha empresa, de lo que resulta:

- PRECIO DEL LOTE N 1: AVDA. SANTA ANA: 57.282,53€, excluido IVA.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A esta cantidad le corresponde un IVA de 12.029,33€, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de 69.311,86€.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y comunicar a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal, y al Jefe de los Servicios Técnicos, en su condición de Responsable del Contrato.

**SEXTO.-** Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del correspondiente contrato en el tiempo y forma establecido en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEPTIMO.-** Publicar la formalización del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación con los requisitos establecidos en el artículo 154 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente





**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 2 “ AVDA. ANDALUCÍA Y LA CAMPANA”, DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, FINANCIADAS MEDIANTE EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017/2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.**

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018 acordó:

1º.- Aprobar el expediente OB-01/2018 para la contratación de las obras de Renovación del alumbrado público de la travesía de la A-3150 a su paso por el Casco Urbano de Palma del Río (Tramo I), financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la Provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto con el proyecto de ejecución de dichas obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio Tobaruela Mendoza en febrero de 2018 han de regir en dicha contratación.

3º.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 159.611,18€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

5º.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

SEGUNDO.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas:

MAGTEL OPERACIONES S.L.U.  
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.  
ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA  
INNOVIA COPTALIA, S.A.U.  
ALVAC, S.A.  
TERMOECOSOL, S.L.  
INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.  
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.  
MONTAJES CLITELEC S.L  
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.  
REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.  
ELECNOR S.A.

TERCERO.- En dicho expediente constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación, de las que resulta:

1º.- La apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el sobre único denominado "Documentación administrativa y proposición económica", resultando las proposiciones presentadas para el Lote nº. 2, por los siguientes importes:

NIF	Licitador	Precios ofertas ( excluido IVA)
		Lote 2
B14932305	MAGTEL OPERACIONES S.L.U.	40.868,04 €
B91840280	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	56.932,96 €
F14082937	ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	48.585,28 €
A63001705	INNOVIA COPTALIA, S.A.U.	60.268,76 €
A40015851	ALVAC, S.A.	57.229,55 €
B14774327	TERMOECOSOL, S.L.	56.519,93 €
B14429955	INGENIERIA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L.	51.368,53 €
B14995468	REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L.	52.619,35 €
B14885057	MONTAJES CLITELEC S.L	52.680,00 €
B02272490	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	59.910,58 €
A48027056	ELECNOR S.A.	52.783,16 €

2º.- La exclusión del procedimiento las proposiciones que a continuación se indican, por los motivos que igualmente se detallan:



- MONTAJES CLITELEC S.L, al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada.
- TERMOECOSOL, S.L., al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada, y al no haber aportado documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.
- MAGTEL OPERACIONES S.L.U., al no acreditar la equivalencia del material ofertado respecto al contemplado en proyecto y dado que este es un elemento fundamental para considerar la oferta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.
- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSION, al presentar en su oferta una “Declaración relativa al montaje en la cantidad, modelo y marca de las luminarias y brazos indicadas en el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas” que no se ajusta al modelo propuesto, no indicando que instalará las luminarias de proyecto, ni adjunta el mencionado ANEXO XI, no aportando tampoco documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.

3º.- El rechazo de la proposición presentada por REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L., al no haber presentado proposición económica alguna, sino una documentación que no está relacionada con este expediente de contratación.

4º.- La clasificación de las proposiciones que continúan en este procedimiento para el Lote nº. 2, conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento y que resulta ser el del precio más bajo, resultando la siguiente clasificación:

1. ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
2. ELEC NOR S.A.
3. SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.
4. ALVAC, S.A.
5. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
6. INNOVIA COPTALIA, S.A.U.

5º.- Propuesta de adjudicación del LOTE nº. 2 “Avda. Andalucía y La Campana”, de las obras de “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones municipales financieramente sostenibles en la



provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la empresa ELISUR S.C.A., al ser su oferta la mejor de todas las presentadas, por ofertar el precio mas bajo.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, ser formuló a la empresa ELISUR S.C.A requerimiento previo a la adjudicación a favor del LOTE nº. 2 “Avda. Andalucía y La Campana”, de las obras de que se trata, para que presentase la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento, y la documentación justificativa de su oferta, al haber resultado la misma inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en 18ª del mencionado pliego.

QUINTO.- En el expediente consta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 28 de noviembre de 2018, en la que se ha llevado a cabo la calificación favorable de la documentación presentada por dicha empresa ante el requerimiento indicado, y se ha formulado propuesta de aceptación de la oferta presentada por la entidad ELISUR S.C.A., para el Lote nº. 2 , en base al informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos que lo es en sentido favorable a dicha aceptación ya que con la documentación presentada han quedado justificados los valores de su oferta.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y con el artículo 159 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación por Resolución de la Alcaldía nº. 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento las proposiciones que a continuación se indican, por los motivos que igualmente se detallan:

- MONTAJES CLITELEC S.L, al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada.
- TERMOECOSOL, S.L., al no haber subsanado en el plazo a tal fin concedido los efectos padecidos en la documentación administrativa presentada, y al no haber aportado documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.
- MAGTEL OPERACIONES S.L.U., al no acreditar la equivalencia del material ofertado respecto al contemplado en proyecto y dado que este es un elemento fundamental para considerar la oferta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.



- INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, al presentar en su oferta una “Declaración relativa al montaje en la cantidad, modelo y marca de las luminarias y brazos indicadas en el Anexo XI del Pliego de Clausulas Administrativas” que no se ajusta al modelo propuesto, no indicando que instalará las luminarias de proyecto, ni adjunta el mencionado ANEXO XI, no aportando tampoco documentación técnica alguna justificativa que permita evaluar la equivalencia de su propuesta, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos.

**SEGUNDO.-** Rechazar la proposición presentada por REDES DE TELECOMUNICACIONES V-CENTER, S.L., al no haber presentado proposición económica alguna, sino una documentación que no está relacionada con este expediente de contratación.

**TERCERO.-** Clasificar las proposiciones que continúan en este procedimiento para el Lote nº. 2, conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento y que resulta ser el del precio más bajo, resultando la siguiente clasificación:

1. ELISUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
2. ELECNOR S.A.
3. SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.
4. ALVAC, S.A.
5. EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
1. INNOVIA COPTALIA, S.A.U.

**CUARTO.-** Adjudicar el **LOTE nº. 2 “Ada. Andalucía y La Campana”**, de las obras de “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TRAVESÍA DE LA A-3150 A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE PALMA DEL RÍO (TRAMO I)”, financiadas mediante el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2017/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la empresa ELISUR S.C.A., con C.I.F. F14082937 al ser su oferta la mejor de todas las presentadas para este lote, por ofertar el precio mas bajo; contratación que lo será con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en dicho procedimiento, al proyecto de ejecución de dichas obras, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Antonio Tobaruela Mendoza, fechado en febrero de 2018 y supervisado por los Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y a la proposición económica formulada por dicha empresa, de lo que resulta:

- PRECIO DEL LOTE N 2: AVDA. ANDALUCIA Y LA CAMPANA: 48.585,28€, excluido IVA.



A esta cantidad le corresponde un IVA de 10.202,90€, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de 58.788,18€.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras y comunicar a la Intervención de Fondos, al Tesorero Municipal, y al Jefe de los Servicios Técnicos, en su condición de Responsable del Contrato.

**SEXTO.-** Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del correspondiente contrato en el tiempo y forma establecido en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEPTIMO.-** Publicar la formalización del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación con los requisitos establecidos en el artículo 154 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Firmado y fechado electrónicamente